

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO") Y FINSA ENERGÉTICOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] (EN LO SUCESIVO "FINSA ENERGÉTICOS"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara FINSA Energéticos:

- a) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que con fecha 19 de Junio de 1998, obtuvo de la Comisión Reguladora de Energía el Permiso número G/036/TRA/98 para prestar el servicio de transporte de Gas Natural en el área geográfica comprendida por el desarrollo inmobiliario denominado Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas (el "Área de Entrega");
- c) Que su objeto social contempla la celebración de contratos de servicio de transporte de Gas Natural;
- d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas de manera alguna.

II. Declara el Usuario:

- (a) Que es una empresa constituida y existente al amparo de las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 5,228 otorgada el 31 de Mayo de 1985, ante la fe del licenciado Anibal Perez Vargas, Notario Público número 51 para la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Mexico e inscrita en el Registro Público de Comercio de Reynosa, Tamaulipas, Mexico bajo el número 529 Volumen XXXVII del libro de sociedades, poderes y contratos. Por escritura pública número 17,358 otorgada el 29 de Diciembre de 1999, ante el licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público número 4 para Ciudad Juárez, Chihuahua, Mexico, que contiene la formalización de una asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de Noviembre 1999, en la cual entre otros acuerdos se adoptó el de cambiar la denominación a la actual **DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V**
- (b) Que es propietario del predio [REDACTED]
- (c) Que su objeto contempla la celebración del presente contrato.
- (d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas de manera alguna.

- (e) Que conoce y acepta las disposiciones previstas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural por FINSA Energéticos S. de R.L. de C.V.

Los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que les es atribuido en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por FINSA Energéticos S. de R.L. de C.V. (las "Condiciones Generales") copia de las cuales se adjuntan al presente documento como **Anexo "A"**.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes convienen conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. FINSA Energéticos se obliga a transportar Gas Natural propiedad del Usuario, a lo largo del Área de Entrega, desde el (los) Punto (s) de Recepción, hasta el (los) Punto (s) de Entrega, hasta por una cantidad que no podrá exceder [REDACTED] ("Cantidad Máxima Diaria"). FINSA Energéticos entregará volúmenes equivalentes de Gas Natural a los volúmenes recibidos en el (los) Punto(s) de Recepción, en el (los) Punto(s) de Entrega que indique el Usuario en el Aviso de Programación. Dicho Gas Natural deberá ser recibido por el Usuario, o la persona que designe el Usuario, en el (los) Punto(s) de Entrega, en una cantidad que no exceda la anteriormente separada (el "Servicio"). La falta de aceptación del Gas Natural por parte de Usuario o la persona por él designada, permitirá que FINSA Energéticos disponga de dicho Gas Natural conforme a las Condiciones Generales.

FINSA Energéticos podrá interrumpir sin responsabilidad alguna el Servicio pactado, en los casos previstos y conforme a las Condiciones Generales.

[REDACTED]

Así mismo, el Usuario pagará las tarifas aplicables por capacidad excedida autorizada y/o no autorizada y demás cargos que se establecen en el Anexo B de este Contrato.

Dichas tarifas podrán ser modificadas de conformidad con la legislación aplicable y lo dispuesto en las Condiciones Generales.

TERCERA. SERVIDUMBRE. Con en propósito de permitir a FINSA Energéticos cumplir con el Permiso número G/036/TRA/98 para prestar el servicio de transporte de Gas Natural en el área geográfica comprendida por el desarrollo inmobiliario denominado Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas y con el objeto del presente Contrato, por este medio el USUARIO, como dueño del Predio Sirviente, constituye una servidumbre de paso a favor de FINSA Energéticos para el paso subterráneo de los ductos necesarios la distribución de gas natural dentro del Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas. Dicha

servidumbre subsistirá durante todo el término del presente Contrato y terminará a la conclusión del mismo, en el entendido, no obstante, que en caso de que dicha servidumbre sea necesaria para que Finsa Energéticos proporcione servicios a otros clientes del Parque que utilicen la misma red de distribución, dicha servidumbre sobrevivirá a la terminación del presente Contrato y subsistirá indefinida y legalmente a favor de Finsa Energéticos.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración por término indefinido por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, en el entendido de que subsistirán las obligaciones de las partes que se encuentren pendientes hasta que se haga efectivo su cumplimiento.

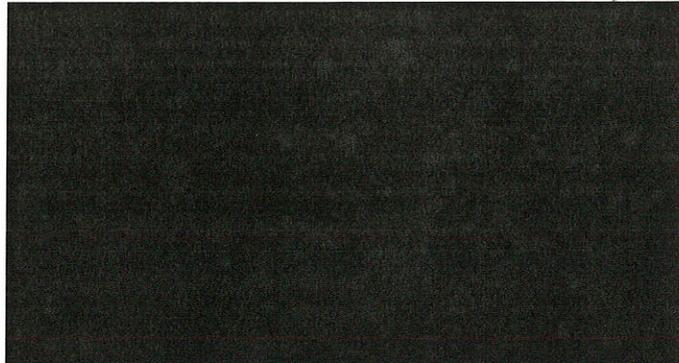
QUINTA. CONEXIÓN. De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales, en lo relativo a la forma de cubrir los costos de conexión del Usuario al Sistema de Transporte de Gas Natural de FINSA Energéticos, se estará a lo dispuesto en el Anexo "B" de este Contrato.

SEXTA. PAGO. El pago de las cantidades pagaderas por parte del Usuario por Servicios prestados por FINSA Energéticos y demás conceptos aplicables se harán conforme a lo previsto en el Anexo B de este contrato mediante cheque, transferencia o depósito de fondos en firme a la cuenta que FINSA Energéticos mantiene con (Banco).

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente contrato, deberán enviarse en los términos previstos en las Condiciones Generales vigentes. La parte que haga la notificación deberá obtener prueba de que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su respectivo domicilio.

Para los efectos de esta Cláusula Séptima el Usuario señala como su domicilio el siguiente:

DELPHI DELCO ELECTRONICS DE MEXICO, S.A DE C.V.



OCTAVA. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio vigentes y las partes convienen en aceptar todos y cada uno de los derechos y obligaciones que en ellos se les conceden, considerando dichas Condiciones Generales para la Prestación del

Servicio como parte integrante de este Contrato, en lo que no contradiga a lo expresamente pactado por las partes en el mismo.

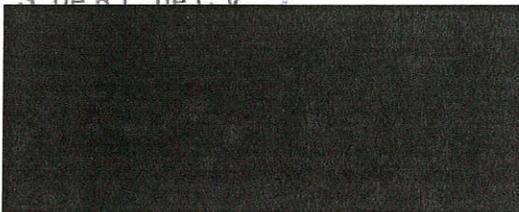
Para los efectos de esta Cláusula Octava, FINSA Energéticos proporcionó con anterioridad a la celebración del presente Contrato, copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio vigentes y proporcionará copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio según sean modificados con posterioridad a esta fecha con aprobación de la Comisión Reguladora de Energía.

NOVENA. AVISOS DE PROGRAMACIÓN. El Usuario presentará, de conformidad con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, Avisos de Programación en los que especifiquen los Puntos de Recepción y de Entrega y otras especificaciones relativas a la prestación del Servicio.

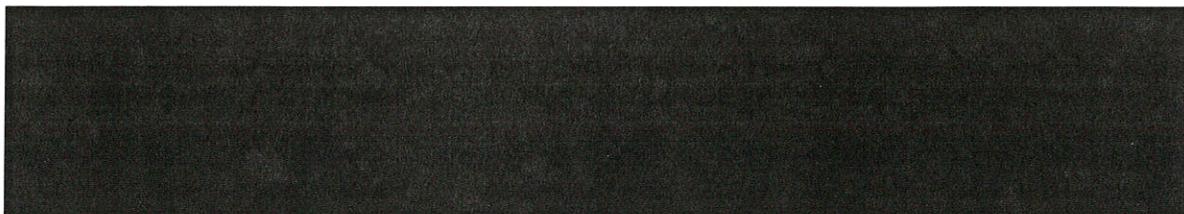
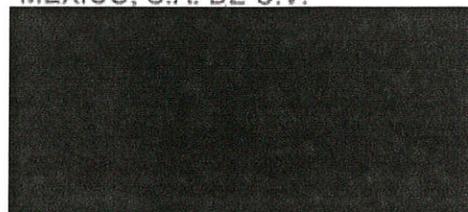
Dichos Avisos de Programación deberán ser aceptados o rechazados por escrito por FINSA Energéticos durante el día hábil siguiente a su presentación. Cuando FINSA Energéticos rechace el Aviso de Programación, éste deberá exponer las razones para rechazarlo y en su caso las condiciones en las que puede transportar cantidades de Gas al o por cuenta del usuario. Cuando un Aviso de Programación sea aceptado, deberán incluirse en la aceptación que expida FINSA Energéticos, las tarifas que serán aplicables al caso.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato este 18 de May de 2006.

FINSA Energéticos,
S. de R. L. de C.V.



DELPHI DELCO ELECTRONICS DE
MEXICO, S.A. DE C.V.



Anexo "A"

Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por FINSA Energéticos S. de R.L. de C.V.



Anexo "B"

